



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SEGÚN MATERIA

- **MATERIA: ADOLESCENTES**

Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES. Aprueban la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y moral de las y los adolescentes. Toda la norma. En cumplimiento del artículo 4 del Convenio 182 de la OIT, relativo a las peores formas de trabajo infantil, se aprueban estos listados que contienen las actividades que resultan peligrosas para la salud, seguridad y moral de los adolescentes.

- **MATERIA: CALIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Resolución Ministerial N° 069-2010/MINSA. Aprueban el documento técnico “Evaluación y calificación de la invalidez por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Toda la norma. La norma establece los aspectos técnicos que deben tomarse en cuenta para la evaluación y la calificación de la invalidez de un trabajador, a causa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Resolución Ministerial N° 763-2010/MINSA. Aprueba el Plan Nacional para la VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los trabajadores del Salud 2010-2015. Toda la norma. En este plan se aborda las acciones tendientes a combatir la VHV, VIH y TB para los trabajadores de la salud.

Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Toda la norma. Busca que todas las personas accedan a prestaciones de salud, preventivas, promocionales, recuperativas y de rehabilitación

Crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en salud en reemplazo de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud. Establece los planes de aseguramiento en salud. Financiamiento y articulación de las instituciones que brindan servicios de salud.

Decreto Supremo N° 008-2010-SA. Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Toda la norma. Define algunos conceptos claves como: accidente de trabajo, actividad de alto Riesgo, enfermedades profesionales, entidades empleadoras y riesgo ocupacional, entre otros.

Aborda los temas de afiliados, aportes. Se incluyen acciones de reinserción laboral cuando la labor no esté obligada al SCRT. Regula el SCTR para trabajadores e independientes que laboren en actividades del Anexo 1.

- **MATERIA: CÁNCER PROFESIONAL**

Decreto Supremo N° 039-93-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 007-93-TR. Reglamento de prevención y control de cáncer profesional. Toda la norma. Regula las obligaciones de los empleadores que utilizan sustancias agentes cancerígenas o cocarcinógenos.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- **MATERIA: ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA. NTS N° 068-MINSA/DGSP-V-1: Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales. Toda la norma. En esta norma se establece el listado de enfermedades profesionales causadas por agentes químicos, físicos, biológicos, inhalación de sustancias y por otros agentes. Además considera las enfermedades de la piel a causa de sustancias o agentes no comprendidos y aquellas causadas por agentes carcinogénicos.

- **MATERIA: ERGONOMÍA**

Resolución Ministerial N° 375-2008-TR. Normas Básicas de Ergonomía y Procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico. Toda la norma. La norma regula de manera general los aspectos básicos de ergonomía, tales como: manipulación manual de carga, posturas, equipos y herramientas, condiciones ambientales como ruido, temperatura, iluminación, radiaciones, sustancias químicas, organización de trabajo, identificación de riesgos disergonómicos, entre otros.

- **MATERIA: EXAMEN OCUPACIONAL**

Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA. Aprueban documento técnico "Protocolos de exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad.

Toda la norma. Esta norma regula los exámenes médicos ocupacionales y las guías de diagnóstico que a ser utilizados en los establecimientos de salud.

- **MATERIA: INTERMEDIACIÓN**

Decreto Supremo N° 003-2002-TR. Establecen disposiciones para la aplicación de las leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores. 26°. Establece que la empresa usuaria es solidariamente responsable con la entidad que le destaca trabajadores por los derechos laborales, de origen legal o colectivo, de éstos que no están cubiertos por la fianza.

- **MATERIA: MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

Decreto Supremo N° 007-2008-TR. Texto único ordenado de la ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, ley MYPE.

41°. Establece que los trabajadores de las pequeñas empresas tienen derecho al SCTR cuando corresponda, no menciona que esto opera para los trabajadores de las microempresas.

- **MATERIA: MODALIDADES FORMATIVAS**

Ley N° 28518. Ley de Modalidades Formativas. 41° inciso 3) 42° inciso 8) 52° inciso 5). Una de las obligaciones de las personas en formación se encuentra el observar las normas y reglamentos que rijan en el centro de trabajo. Considera como una de las obligaciones de la empresa el cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de Essalud o de un



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.

Constituye una infracción sancionable el no contratar un seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes o no asumir directamente el costo de estas contingencias.

- **MATERIA: PENAL**

Decreto Legislativo N° 635 Mod. 3era. Disposición Derogatoria y Final del Decreto Supremo N° 001-97-TR. Modificado por Ley N° 29783. Código Penal, 168º inciso A). El que infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores desempeñen su actividad, poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de cinco.

Si como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ocurre un accidente de trabajo con consecuencias de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez.

- **MATERIA: SALUD**

Ley N° 26842 Ley General de Salud Capítulo VII: 100º, 101 Y 102º. Establece la obligación de quienes conducen actividades de adoptar medidas para proteger la salud y seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo; que las condiciones de higiene y seguridad deben sujetarse a lo que señale la autoridad de salud y que las mismas sean acordes a la naturaleza de la actividad, uniformes sin distinciones de rango, categoría, edad o sexo.

- **MATERIA: SEGUROS**

Ley de modernización de la seguridad social en salud y su reglamento. Toda la norma. Regula todos los aspectos referidos al seguro regular obligatorio. Crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y en el anexo 5 contempla las actividades consideradas de riesgo.

D.S. N° 003-98-SA. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Toda la norma. Desarrolla los aspectos técnicos del SCTR y modifica el anexo 5.

- **MATERIA: SISTEMAS DE GESTIÓN EN SST**

Ley 29783

Decreto Supremo N° 009-2005-TR modificado por los decretos supremos N° 007-2007-TR, 016-2009-EM y 008-2010-TR y el DS 012-2010-

Reglamento de seguridad y salud en el trabajo. Toda la norma. Se establece la política de SST, el diseño de los sistemas de gestión en SST, los derechos y obligaciones de los empleadores y trabajadores, información, investigación o estadísticas y fiscalización del sistema.

Sin embargo, esto ha sido derogado por la ley 29783, manteniéndose la vigencia de los instrumentos técnicos detallados.

- **MATERIA: SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Decreto Supremo N° 015-2005-SA .Valores Límite Permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo. Toda la norma. La norma contempla en sus anexos los listados de agentes químicos y sus VLP.

- **MATERIA: TERCERIZACIÓN**

Ley N° 29245, Ley 29783. Ley que regula los servicios de tercerización. 9°. La empresa principal es solidariamente responsable por el pago de los derechos y beneficios laborales y por las obligaciones de seguridad social devengados por el tiempo en que el trabajador estuvo desplazado. Dicha responsabilidad se extiende por un año posterior a la culminación de su desplazamiento. La empresa tercerizadora mantiene su responsabilidad por el plazo establecido para la prescripción laboral.

Decreto Legislativo N° 1038. Decreto Legislativo que precisa los alcances de la Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización. 3°. Precisa que la solidaridad se contrae únicamente a las obligaciones laborales y de seguridad social de cargo de la empresa tercerizadora establecidos por norma legal, y no a las de origen convencional o unilateral.

Decreto Supremo N° 006-2008-TR. Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización. 7°. Para aplicar la responsabilidad solidaria de la empresa usuaria, se considera que la solidaridad en materia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se rige por lo dispuesto en el artículo 5° de las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

- **MATERIA: TRABAJADORA GESTANTE**

Ley N° 28048, Ley N° 29783. Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. Toda la norma. Estas normas abordan la protección de la salud de las trabajadoras durante el periodo de gestación, así como la protección del embrión y el feto de cualquier situación o labor que lo pueda poner en riesgo. Regula los supuestos que requieren atención, las posibles medidas que puede adoptar el empleador, el tiempo en que operan y las implicancias laborales para la trabajadora.

Decreto Supremo N° 009-2004-TR. Reglamento de la Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. Toda la norma.

Resolución Ministerial N°374-2008-TR. Listados y lineamientos para garantizar la salud de la trabajadora gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. Toda la norma.

- **MATERIA: TRABAJO INFANTIL**

Resolución Ministerial N° 723-2009/MINSA. Rol del Sector Salud en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú. Toda la norma. En este documento se precisa el rol del Sector Salud en la erradicación del trabajo infantil en el país.

- **MATERIA: UTILIDADES**

DL 892 Ley 29783 Utilidades 8° DFC de la Ley 29783. Modifica la normatividad de utilidad computando para efectos prácticos todos los días de descanso médico como efectivamente laborados.

INSPECCIONES

Ley N° 28806 DS N° 019-2006-TR DS N° 004-2011-TR Inspecciones laborales, 26° y siguientes del Reglamento. Señala las facultades y competencias del MTPE en materia de Inspecciones Laborales. Las modificaciones señalan las multas y los plazos de trámite. Asimismo, incorpora la posibilidad de realizar inspecciones en materia de SST en el caso de las Trabajadoras del Hogar.

DS N° 023-2005-SA. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud. Establece las dependencias, funciones y responsabilidades de las diversas áreas del Ministerio de Salud.

RM N° 258-2011/MINSA. Aprueba el Documento Técnico de Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020.

RM N° 826-2005/MINSA. Aprueba las Normas de Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

RM N° 511-2004/MINSA. Aprueba la Ficha Única de aviso de Accidente de Trabajo y su anexo.

Comité de SST Ley 29783 Resolución Ministerial 148-2007-TR. Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Comité de SST o del Supervisor para todos los sectores que no cuenten con regulación especial sobre la materia.

Decreto Supremo N° 007-2005-TR. Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales. 28°, 58°, 59° y 60°. En caso de adolescentes que realicen modalidades formativas, requieren un certificado médico que acredite su capacidad física, mental y emocional para realizar tales actividades. En materia de SST, se establece que la empresa debe: orientar a los beneficiarios sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad económica, y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral proporcionar cuando sea necesario, equipos de protección personal con relación a la actividad a realizar.

Cumplir las condiciones mínimas establecidas en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la integridad durante el proceso formativo laboral.

Se prohíbe a los adolescentes actividades en subsuelo, labores que conlleven manipulación de pesos excesivos, sustancias tóxicas, actividades en las que su seguridad o la de otras personas estén bajo su responsabilidad o, en general, aquellas actividades prohibidas por las normas aplicables a los niños y adolescentes.

Resolución de Gerencia Central de Seguros N° 001-GCSEG-ESSALUD-2007. Aprueban requisitos de afiliación, cláusulas de contrato, formulario de modificación de datos y resolución de contrato relativos al seguro de cobertura de salud para beneficiarios de la Ley N° 28518. Toda la norma. Aborda los aspectos del seguro de cobertura de salud para los casos de modalidades formativas.